General de Trobajo y Seguridod Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiorias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Entículo quinto: las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Una vez abonada la subvención y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucío, deberá presentarse por el representante legal de la Organización Sindical beneficiorio, en el plazo de 10 días, certificado acreditotivo de que el imparte de la subvención ha quedodo registrada en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado. Asimismo, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna, quedando obligada a . estos efectos las entidades adjudicatarias de las subvenciones a presentar en el séptimo mes, a contar desde lo fecha de abono de la subvención, una memoria explicativa de las actividades desarrallodos en relación con la mismo.

## DISPOSICION FINAL Y UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para lo aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA Conseiero de Trabajo

ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se delega en el Delegado Provincial de Trabojo de Sevillo la firma con la Federación Provincial de Modero, Construcción y Afines de Sevilla, de UGT-Andalucío de un convenia de colaboración relotivo al Plan de Actuacián en el Sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el articulo 47° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 39° de lo Propia Ley, los Consejeros pueden delegar sus atribuciones o competencias administrativas en órganos jerorquicamente subordinados o en entidades adscritas.

En s virtud, en uso de las facultades que me están coferidas.

# DISPONGO

Artículo primero: Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Federación Provinial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla, de UGT-Andalucía, del Convenio de Colaboración relotivo al Plan de Actuación en el Sector de lo Construcción, cuyo texto se incorpora como anexo de la presente disposición.

Artículo segundo: Esta Orden entrará en vigar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

## ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE MADERA, CONSTRUCCION Y AFINES DE SEVILLA DE UGT-ANDALUCIA RELATIVO AL PLAN DE ACTUACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja con mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra pública y privoda, actualmente en fase de desarrollo, relacionada directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ello ha traído consigo, desgraciadamente, un aumento de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocu-

pación, tanto para la Administración Autonómico como para la Federación de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT (FEMCA-UGT de Sevilla).

La Consejería de Trabajo, consciente de la necesidad de adoptar una serie de medidas conducentes o controlar esta situoción derivada del crecimiento acelerada del volumen de obras ya citado, ha creído conveniente impulsar, de manera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En la ejecución del mencionado Plan, así como en la consecución de sus objetivos y en la puesta en práctica de las acciones previstas paro ello, se han comprometido distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, la Federación Provincial mencionada, iniciándose el pasado año la colaboración entre ambas Instituciones, a través de un Convenio con objetivos similares al presente.

Por todo ello, de un parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, conferida por Orden de 1 de julio de 1991, y de otra Don Angel López Nagales, Secretario General de FEMCA-UGT de Sevilla.

### ACUERDAN

1°. La Organización citada se compromete a participar de forma activa en el Organo Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específicos que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete a extender el Plan a los centros de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilizacián en las materias preventivos, tanto de sus afiliados como del personal obrero en general; también ejercerán, tareos preventivas a través de especialistas en Seguridad pertenecientes a su Organización.

FEMCA-UGT de Sevilla se compromete o lo impartición de charlas de sensibilización, tonta a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, o nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autonómica. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente Plan de Trabajo.

- 2°. La Consejería de Trabajo aportará, para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millanes de pesetas (5.000.000), con objeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.
- 3°. En los folletos, corteles de divulgación, etc. que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Direccián General de Trabajo y Seguridad Social.
- 4°. La Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT-Andalucía recibirá a la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionado en el apartado 1° de este Acuerdo, el 50% de la cantidad reflejada en el apartado 2°, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por delegación.— El Delegado Provincial de Trabajo, Enrique Martínez Lagares. Por FEMCA-UGT de Sevilla, Angel López Noaales.

ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevillo la firmo con el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Comisiones Obreras de Andalucío de un convenio de coloboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 39° de la Propia Ley, los Consejeros pueden delegar sus atribuciones o competencias administrativas en órganos jerárquicomente subordinadas o en entidades adscritas.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas.

### DISPONGO

Artículo primero: Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Sindicato Provinial de Construcción y Madera de Sevilla de Comisiones Obreras de Andalucía, del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente disposición.

Artículo segundo: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

### ANFXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y EL SINDICATO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION Y MADERA DE SEVILLA DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA RELATIVO AL PLAN DE ACTUACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja can mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra público y privada, actualmente en fase de desarrolla, relacionoda directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ello ha traído cansiga, desgraciadamente, un aumenta de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocupación, tanto para la Administración Autonómica como pora el Sindicato Provincial de Construcción y Madero de Sevilla de COAN.

La Cansejería de Trabajo, cansciente de lo necesidod de adoptar una serie de medidas conducentes a controlar esto situación derivada del crecimiento acelerodo del volumen de obros ya citado, ho creído conveniente impulsar, de monera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de lo Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónomo Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de los condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En lo ejecución del mencionado Plan, así como en lo cansecución de sus objetivos y en la puesta en práctica de las acciones previstas para ello, se han comprometida distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, la Federación Provinciol mencionada, iniciándose el pasado año la colaboración entre ombas Instituciones, a través de un Convenio con objetivos similares al presente.

Por todo ello, de un parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegodo Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de lo Junta de Andalucío, conferido por Orden de 1 de julio de 1991, y de otra Don Juan Macho Ruiz, Secretario Provincial de Construcción y Madero de COAN de Sevillo

## ACUERDAN

1°. La Organización citada se compromete a participar de forma octiva en el Organo Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específicos que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete a extender el Plan a los centras de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilización en las moterias preventivos, tanto de sus ofiliados como del personal obrero en general; también ejercerán, tareas preventivas a través de especialistos en Seguridad pertenecientes à su Organización.

El Sindicato Provincial de Construcción Madera de COAN de Sevilla se compromete a la importición de charlas de sensibilización, tanto a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, a nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autonómica. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente Plon de Trabajo.

2°. La Consejería de Trabajo aportará, para la realización de

las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con objeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.

- 3°. En los folletos, carteles de divulgación, etc. que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- 4°. El Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla COAN recibirá o la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionado en el apartado 1° de este Acuerdo, el 50% de la cantidad reflejada en el apartado 2°, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por delegación. – El Delegado Provincial de Trabojo, Enrique Martínez Lagares. Por el Sindicato Provinial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla, Juan Macho Ruiz.

ORDEN de 5 de julio de 1991, por lo que se estoblecen los premios Prevexpo 91 destinodos o premiar el contenido científico-técnico de las comunicociones que se presenten en el congreso que se desarrolle en el morco de Prevexpo 91.

#### DISPONGO

### Articulo 1Ω.

Se establecen los Premios PREVEXPO'91 con el objetivo de premiar el contenido científico-técnico de las Comunicaciones que se presenten en el I Congreso Andaluz de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo que se desarrollará en el curso de PREVEXPO'91, durante los días 23, 24 y 25 del próximo més de Octubre.

# Artículo 20.

Los premios se atendrán a las Bases de la Convocatoria que figuran recogidos en los Anexo I y II.

## Artículo 3º.

Se establecen cuatro Premios y cuatro accesits, uno para cada Sesión de Comunicaciones, y un quinto accesit especial que podrá contemplar la originalidad científico-técnica de la Comunicación que se haga acreedora de ello y que no haya sido galardonada en los premios y accesits concedidos para cada una de las sesiones de Comunicaciones, ya mencionadas y que podrá recaer en alguna de las Comunicaciones Libres.

## Articulo 49.

Los temas a considerar, y por tanto las sesiones de Comunicaciones serán:

- . Las Condiciones de Trabajo en el horizonte del 93.
- El concepto de Calidad Total y la prevención de riesgos en la empresa.
- Problemática preventíva Laboral del Sector de la Construcción.
- Perspectivas de la Epidemiología Laboral como instrumento de valoración de las Condiciones de Trabajo.

Existirá una quinta sesión para Comunicaciones Libres.

## Articulo 5Q.

La cuantía de cada uno de los premios y accesits, incluyendo en éstos últimos al accesit especial, será, respectivamente, de 200.000 pesetas y 50.000 pesetas.